

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

136

Nº 151

PERÍODO LEGISLATIVO 20 09

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 169/09 adj. Dto. Provincial N.º 946/09, que ratifica Acuerdo Especifico de Colaboración con la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de la Plata N.º 13769, a los efectos establecidos por los art. 105 inc. 7 y 135 inc 1º de la Constitución Provincial.

Entró en la Sesión de: 27 AGO. 2009

Girado a Comisión Nº _____ *ep*

Orden del día Nº _____ **20**



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acuerdo Específico de Colaboración, registrado bajo el N° 13.769, referente al Desarrollo Estratégico de Líneas de Investigación orientadas al fenómeno de marea roja y a sus implicancias en la producción de bivalvos de cultivo, celebrado el día 14 de mayo de 2009, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata, ratificado mediante Decreto provincial N° 946/09.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
943
05 06 09
HORA: 17:48
FIRMA: [Firma]



PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
11 JUN 2009
MESA DE ENTRADA
Nº 151 Hs. 15:48 FIRMA: [Firma]

NOTA N° 169
GOB.

USHUAIA, 05 JUN. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 946/09, por el cual se ratifica el Acuerdo Específico de Colaboración celebrado con la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata registrado bajo N° 13769, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

Ushuaia, 08/06/09.
Por o de, [Firma]
a sus efectos.

[Firma]
Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 02 JUN. 2009

VISTO el expediente N° 18072-SD/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo tramita el Acuerdo Específico de Colaboración suscrito entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata.

Que dicho Acuerdo Específico se haya encuadrado en el Convenio Marco celebrado por las partes mencionadas el día siete (7) de junio de 2002, registrado bajo el N° 6372 y ratificado por el Decreto Provincial N° 1306/02, mediante el cual se favorece la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

Que el mencionado Acuerdo ha sido registrado bajo el N° 13769, correspondiendo la pertinente ratificación.

Que el Departamento de Asuntos Legales ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen D.A.L. N° 09/09, obrante a fs. 22.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

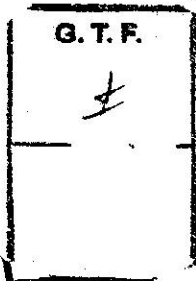
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus doce (12) cláusulas el Acuerdo Específico de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente Dr. Nicolás Juan LUCAS, y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata, representada por su Decana, Dra. Evelia Edith OYHENART, D.N.I. N° 11.733.949; el cual se encuentra registrado bajo el N° 13769, y forma parte integrante del presente acto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial en el marco de los artículos 105° inciso 7 y 135° inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

946/09



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariela Marponcini
Jefe División
Control y Registro



G. T. F.
DIRECCIÓN LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - U.N.L.P.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE

LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Y
LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (en adelante FCNyM-UNLP) por una parte, representada en este acto por su Decana, Dra. Evelia Edith OYHENART, DNI N° 11.733.949, con domicilio legal en Calle 60 y 122 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR (en adelante "LA PROVINCIA") por la otra parte, representada en este acto por el Dr. Nicolás LUCAS, DNI N° 20206349, en su carácter de titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente (en adelante "LA S.D.S y A."), con domicilio real y legal en la calle San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, se acuerda celebrar el presente Acuerdo Específico de Colaboración, sujeto a ratificación por la señora Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dentro del marco del Convenio Marco que vincula a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA y a la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, firmado el 7 de Junio de 2002, registrado bajo Nro. 6372 y ratificado por el Decreto Provincial Nro. 1306/02 (Tierra del Fuego).

Se establecen los siguientes considerandos que sirven de fundamento a las actividades propuestas en el presente Acuerdo.

- La FCNyM-UNLP considera estratégico el desarrollo de líneas de investigación orientadas al fenómeno de marea roja y a sus implicancias en la producción de bivalvos de cultivo.
- El Dr. Hernando realizó su tesis doctoral en relación a los "Efectos de la Radiación Solar sobre el Fitoplancton de Áreas Antárticas y Sub-Antárticas", habiendo realizado cursos internacionales con el fin de capacitarse en aspectos biológicos del fenómeno "Marea Roja". Ha llevado adelante monitoreos de fitoplancton tóxico en el Canal Beagle desde 2004.
- La FCNyM-UNLP cuenta con el equipamiento e infraestructura para cumplir con los objetivos del presente acuerdo específico
- De acuerdo al expediente N° 06837/04 del registro de la Gobernación de Tierra del Fuego y considerando que la acuicultura es una actividad productiva genuina de nuestra provincia, es compromiso del Ministerio de la Producción (hoy S.D.S. y A.) efectuar todas las gestiones a su alcance para acompañar e impulsar su progreso.

COPIA

Mareja Marconcini
Jefe División
Control y Registro

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 19 MAYO 2009
BAJO Nº 13769



- Uno de los objetivos de la S.D.S. y A. es el programa de monitoreo del Canal Beagle para evaluar la presencia de algas tóxicas en áreas sujetas a cultivo de bivalvos. Para garantizar las condiciones sanitarias en que los moluscos son producidos y/o comercializados y en cumplimiento de normativas específicas, la S.D.S. y A. ha definido geográficamente las áreas de producción y/o extracción de moluscos, redactó un manual de procedimientos que contempla todas las fases de la explotación y puesta en el mercado de los moluscos bivalvos, como así también una guía de tránsito para garantizar la trazabilidad del producto y poner en práctica un Programa de Alerta Sanitaria para Moluscos Bivalvos. Éste programa contempla entre otros los siguientes ítems: Comprobar la presencia y variaciones de fitoplancton productor de biotoxinas en las aguas de producción de mejillones y determinar la presencia de toxinas en moluscos bivalvos, para tomar decisiones sobre la extracción de bivalvos de cultivo.


En consecuencia, la FCNyM-UNLP y la PROVINCIA, acuerdan celebrar el presente acuerdo específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRMERA. OBJETO: el presente Acuerdo tiene por objeto, establecer el marco para la realización de investigaciones por parte del **Dr. Marcelo HERNANDO, DNI Nº 18 322 211**, en el proyecto: **"Monitoreo de condiciones biológicas y oceanográficas determinantes de floraciones algales tóxicas en la zona de Almanza, Canal Beagle"**, lo cual es realizado mediante el correspondiente Contrato de locación de servicios entre el Dr. Marcelo Hernando y la Provincia de Tierra del Fuego.

SEGUNDA. RETRIBUCIÓN DEL PERSONAL: Durante su residencia en la Institución Anfitriona (FCNyM-UNLP), el Dr. Hernando, recibirá su salario completo de la PROVINCIA.-

TERCERA. El presente no creará ningún otro vínculo más que el

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 19 MAYO 2009
BAJO Nº..... 13769


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Dirección Gral. de Despacho
Control y Registro - G.T.F. y T.

potencialmente productoras de biotoxinas y sus concentraciones en términos de células por litro, cada cuatro meses.

SÉXTA. La Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente aportará apoyo en la logística montada del Laboratorio Regional Ushuaia L-351 (Análisis de biotoxinas marinas). Además proveerá las muestras necesarias para los estudios. En el contrato se incluirán dos pasajes anuales para la supervisión e intercambio de información con personal del laboratorio citado. Los gastos que demande el cumplimiento del presente Acuerdo específico de colaboración se efectuarán con fondos provenientes del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y ambiente Naturales – Ley provincial Nro. 211 de Tierra del Fuego”.

SÉPTIMA. NORMAS Y REGLAMENTOS DE LA INSTITUCION ANFITRIONA. El Dr. HERNANDO se comprometerá al cumplimiento del reglamento y disposiciones internas de la FCNyM-UNLP en normas de seguridad, higiene, disciplina, etc. Se fijarán disposiciones sobre el manejo del equipamiento, las prioridades de proyectos, así como los esquemas de accesos y gerenciamiento de tiempo. Asimismo se considerará como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, procesos, fórmulas, etc., a las que tenga acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente convenio con respecto a quien incurriere en ella, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que hubiere lugar.

OCTAVA. EXCLUSION: El Incumplimiento de los deberes impuestos en el presente Acuerdo por parte del Dr. Marcelo HERNANDO, será causal de exclusión del mismo.

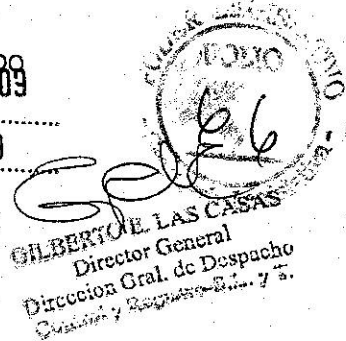
NOVENA. REMISION AL CONVENIO MARCO: En todo lo no resuelto por el presente Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco que vincula a las Partes, firmado el 7 de Junio de 2002. Si alguna de las Partes denunciara el convenio marco que los vincula, sus cláusulas continuarán siendo de aplicación al presente hasta la culminación de las actividades en desarrollo (ultraactividad de las normas del convenio marco).

DÉCIMA. SEGUROS: El Dr. Marcelo HERNANDO, deberá contar con los Seguros Obligatorios establecidos por las legislaciones para las relaciones laborales (A.R.T.), y Seguro de Responsabilidad Civil Integral, y los mismos estar vigentes durante la duración del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las Partes mediante un aviso previo, por


COPIA
Mariela Marconcini
Jefe División
Control y Registro

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 19 MAYO 2009
BAJO Nº 13769



medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución.

La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las Partes.-

En caso de existir Proyectos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DÉCIMO SEGUNDA. Ante el incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio, las partes se someten a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. A tales efectos las partes dejan constituidos su domicilios legales en :

Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego
San Martín 1401- Código Postal 9410.

Ushuaia.- Provincia de Tierra del Fuego
At: Área Legal y de Vinculación Tecnológica
Referencia. CONVENIO CONICET - GDTF.

Facultad de Ciencias Naturales y Museo - Universidad Nacional de La Plata
Calle 60 y 122 - Código Postal 1900
La Plata, Provincia de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2009.

Dra. Evelia Edith OYHENART
FCNyM-UNLP

Dr. Nicolás LUCAS
S.D.S. y A

ES COPIA

Mariela Marconcini
Jefe División
Gestión y Registro